



## ENTRE RÍOS

### **DECRETO 518/2023** **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Convenio de Colaboración entre la Comuna de Sauce Pinto y el Ministerio de Salud.  
Del: 17/03/2023; Boletín Oficial: 14/07/2023

#### VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del Convenio de Colaboración, celebrado entre la Comuna de Sauce Pinto y el Ministerio de Salud; y

#### CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene como objeto lograr la integración y complementación de todos los niveles del Sistema de Salud, a través de la cooperación mutua, procurando la eficiencia en la resolución de la demanda de asistencia en materia de salud de dicha población;

Que la Comuna asume el compromiso de construir con recursos propios un inmueble donde funcionará un Centro de Salud Nivel D, la cual será realizada en una fracción de 250 m<sup>2</sup> del inmueble que se ubica según Plano de Mensura N° 31.895 que se identifica como Fracción "A" con domicilio parcelario en Calle Pública de esa localidad y que fuera donada por el Arzobispado de Paraná con la condición del destino indicado con anterioridad;

Que el Ministerio de Salud, asume el compromiso de proveer del recurso humano y del equipamiento necesario, para que una vez concluida la construcción de la edificación, se cree un Centro de Salud Nivel "D" que se emplazará en dicho espacio;

Que el incumplimiento por parte de la Comuna, de cualquiera de las obligaciones que asume en el presente, dará derecho al Ministerio de Salud a dar por rescindido el Convenio;

Que el citado Convenio de Colaboración, rige a partir de la fecha de su firma, esto es 20 de octubre de 2022;

Que la Dirección General del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, ha tomado intervención de competencia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado al respecto; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º. Ratifícase el Convenio de Colaboración, celebrado entre la Comuna de Sauce Pinto y el Ministerio de Salud, que agregado forma parte integrante del presente decreto, con el objeto de lograr la integración y complementación de todos los niveles del Sistema de Salud, a través de la cooperación mutua, procurando la eficiencia en la resolución de la demanda de asistencia en materia de salud de dicha población, asumiendo la Comuna la construcción con recursos propios de un inmueble donde funcionará un Centro de Salud Nivel D, la cual será realizada en una fracción de 250 m<sup>2</sup> del inmueble que se ubica según Plano de Mensura N° 31.895 que se identifica como Fracción "A" con domicilio parcelario en Calle Pública de esa localidad y que fuera donada

por el Arzobispado de Paraná con la condición del destino indicado con anterioridad ,atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º. El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET; Sonia M. Velázquez